



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI EN RELACIÓN CON EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "STAGE DE JUDO CLUB AKARI"

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **don Aridany Romero Vega**, presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistido del secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **doña Rosa de Jesús Cabrera Jiménez**, mayor de edad, provista de D.N.I. 78513004C, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI, con CIF G 76105766, y domicilio en calle Pintor Pepe Dámaso, número 46, portal B, planta 4, puerta D, en este término municipal.

INTERVIENEN

Don Aridany Romero Vega, en virtud del Decreto número 29508/2019, de fecha 9 de julio, del alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente contrato en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña Rosa de Jesús Cabrera Jiménez, en calidad de presidenta del CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI según certificado en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 10 de abril de 2022.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato de patrocinio, a cuyo efecto

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
88QyU2/AXS+fgsKpQSR/VQ==	Firmado	27/06/2022 06:08:21
Firmado Por	Firmado	24/06/2022 19:26:31
Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	23/06/2022 13:26:08
Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV		
Rosa de Jesus Cabrera Jimenez		
Observaciones	Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, el apoyo a los deportistas, clubes y federaciones para fomentar su labor entre los ciudadanos y para la divulgación y promoción del deporte.

II. Que la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes aprobó, con fecha 11 de mayo de 2018, la Instrucción para el establecimiento de las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 23 de mayo de 2018).

III. Que el CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI tiene previsto organizar el evento deportivo denominado "STAGE DE JUDO CLUB AKARI" que se celebrará desde el 14 al 17 de julio 2022, en el polideportivo Jesús Telo de este término municipal.

IV. Según el informe de valoración, de fecha 16 de mayo de 2022, sobre los criterios señalados en la Instrucción para el establecimiento de las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas, en relación con el evento deportivo objeto de patrocinio, se identifica este contrato como un patrocinio de bronce.

V. Que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria está interesado en patrocinar este evento aportando la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 341.226.02 del presupuesto del ejercicio 2022.

VI. El contrato de patrocinio se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato privado, cuya tramitación se llevará a cabo a través de un contrato menor.

VII. El presidente del Instituto Municipal de Deportes acordó, mediante resolución nº 2022 - 317 de fecha 23 de junio de 2022, la adjudicación al CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI del contrato de patrocinio por la organización del evento deportivo denominado "STAGE DE JUDO CLUB AKARI".

Código Seguro De Verificación	68QyU2/AXS+Eq6KpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/06/2022 06:08:21
	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	24/06/2022 19:26:31
	Rosa de Jesus Cabrera Jimenez	Firmado	23/06/2022 13:26:08
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente contrato es el patrocinio del evento deportivo denominado "STAGE DE JUDO CLUB AKARI", que tendrá lugar en el polideportivo Jesús Telo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria desde el día 14 al 17 de julio de 2022.

Durante los cuatro días que durará el stage, los deportistas y técnicos podrán participar en unas jornadas de entrenamiento y convivencia con otros judocas del territorio autonómico y nacional.

Dirige los entrenamientos un técnico de la Federación Gran Canaria de Judo y D.A., Jorge Hernández Santana, y la organización ha anunciado la participación de Javier Delgado como maestro invitado, judoka con un envidiable palmarés deportivo a nivel nacional e internacional.

Las jornadas estarán dirigidas por el judoca internacional italiano Fabio Basile, oro olímpico en las Olimpiadas de Rio en el 2016. Se ha incluido en el programa del Stage, un seminario técnico enfocado a la preparación del examen de cinturón, en donde los judocas podrán preparar su examen de pase de grado.

El evento se publicitará a través de las redes sociales del Judo Club Akari, y en la radio, prensa o televisión. Se incluirán los logotipos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Instituto Municipal de Deportes en el material deportivo para el staff y participantes en el evento. Además, se grabarán vídeos y se tomarán fotografías durante el desarrollo del Stage.

El organizador deberá cumplir con todos los protocolos y medidas sanitarias necesarias para que la celebración del evento se desarrolle en condiciones óptimas.

SEGUNDA. Precio del contrato

El importe máximo del precio del contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €), incluido IGIC, que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a abonar al CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI existiendo crédito adecuado y suficiente para tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 341.226.02 del presupuesto del ejercicio 2022.

No procede la revisión del precio del contrato.

TERCERA. Contraprestación del patrocinio deportivo

Como contraprestación, el CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI se compromete como principal obligación a publicitar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e Instituto Municipal de Deportes como patrocinadores del evento debiéndose reflejar tanto en las actividades previas de promoción del evento como en las del día del evento y posteriores.

Además de lo anterior, el patrocinado se obliga a lo siguiente:

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	88QyU2/AXS+f qBKpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/06/2022 06:08:21
	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	24/06/2022 19:26:31
	Rosa de Jesus Cabrera Jimenez	Firmado	23/06/2022 13:26:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 38/2015).		





- La promoción y expansión del judo a través evento deportivo denominado STAGE DE JUDO CLUB AKARI a celebrar en la capital gran canaria.
- La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, quedando reflejado el patrocinio en los dípticos emitidos al respecto (si los hubiera), en los reportajes del evento, y en cualquier otro medio de difusión del citado evento, resaltando la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su Instituto Municipal de Deportes, en cada uno de ellos.
- Se autoriza al organizador del evento para la grabación total o parcial de la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su Instituto Municipal de Deportes en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darles el uso publicitario que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna.
- Deberán quedar reflejados los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el del Instituto Municipal de Deportes en acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios. La inclusión del patrocinio en los medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos y/o vídeos de todo tipo: notas de prensa, cartelería, entradas. Las vallas y demás soportes publicitarios a adquirir, rotular y colocar en beneficio del Instituto Municipal de Deportes, serán con cargo al organizador del evento, debiendo aparecer el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Municipal de Deportes. Igualmente se colocarán los soportes publicitarios empleados en un lugar preferente del recinto deportivo o instalación acondicionada al efecto, ruedas de prensa, etc., no pudiendo colocarse delante de ellas cualquier otro medio de publicidad que imposibilite la visión de ésta, con especial atención a su ubicación ante la posible retransmisión en directo vía streaming por internet o en algún canal de televisión tradicional (debiendo prestarse igual tratamiento en las retransmisiones off line).

CUARTA. Abono

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria librará la citada cantidad al CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI previa presentación de factura detallada por el importe del precio del contrato, mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI deberá presentar, una vez finalizado el evento, lo siguiente:

- Una factura en concepto de patrocinio del evento deportivo denominado "STAGE DE JUDO CLUB AKARI".
- Una memoria gráfica del desarrollo del evento, donde pueda apreciarse la presencia de la institución (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Municipal de Deportes) en los actos de presentación, promoción, ruedas de prensa, página web, medios de comunicación y publicidad, aportando para ello recortes periodísticos, presencia en las redes, páginas web, etc.

El plazo de justificación para presentar la documentación señalada será hasta el 30 de agosto de 2022.

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	880yU2/AXS+f9sXpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/06/2022 06:08:21
	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	24/06/2022 19:28:31
	Rosa de Jesus Cabrera Jimenez	Firmado	23/06/2022 13:26:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De igual modo se someten al expreso control de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTA. Obligaciones del contratista

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI deberá contar con la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra, con garantías suficientes, cualquier incidente que pudiera originarse durante la celebración del Evento, quedando totalmente exonerado de dicha responsabilidad tanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como el Instituto Municipal de Deportes.

El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

SEXTA. Sanciones

En caso de incumplimiento o mora, se aplicarán las sanciones previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Cesión del contrato

Dadas las características especiales del contrato, no se permitirá ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas por el patrocinado.

OCTAVA. Penalizaciones

Cuando el patrocinado no pueda participar en alguna de las actividades o competiciones patrocinadas, o no organice parte de los eventos a los que se había comprometido, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho a reducir un porcentaje de la cantidad a la que se comprometió en concepto de patrocinio, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor.

Cuando el evento previsto no se celebre por causa imputable al patrocinado, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho a resolver el contrato.

Cuando no se celebre el evento, proyecto o actividad deportiva objeto del contrato de patrocinio, el patrocinador se podrá reservar el derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Código Seguro De Verificación	88QyU2/AXS+f qbRpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/08/2022 06:08:21
	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	24/08/2022 19:26:31
	Rosa de Jesus Cabrera Jimenez	Firmado	23/08/2022 13:26:08
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



**Instituto Municipal
de Deportes
Las Palmas de Gran Canaria**

UNIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS TÉCNICOS-JURÍDICOS

NOVENA. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de patrocinio por una de las partes.
- La realización por el patrocinado de un acto que dañe la imagen del patrocinador, pudiendo este reclamar los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. Jurisdicción

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del mismo.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EL PRESIDENTE**

**CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI
LA PRESIDENTA**

Aridany Romero Vega

Rosa de Jesús Cabrera Jiménez

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EL SECRETARIO**

Domingo Arias Rodríguez

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	88QyU2/AXS+EqgKpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/06/2022 08:08:21
	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	24/06/2022 19:26:31
	Rosa de Jesus Cabrera Jimenez	Firmado	23/06/2022 13:26:08
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

